CONTRATO 027/2019

Contrato de adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0740/2019, de fecha 17 de junio de 2019, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, para destinarse al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015, ante el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63 de fecha 22 de mayo de 2019; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019 y se identifica con su credencial para votar con número de folio 0083097937318, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 4770, renovado el 16 de mayo de 2019.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PIEZA	ACCESORIO MARCA ADATA, DISCO DURO EXTERNO, CAPACIDAD 2 TERAS.	$ 1,225.00	$ 2,450.00
1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR AMARILLO, RENDIMIENTO 1400, NO. PARTE CF402A.	$ 1,000.00	$ 1,000.00
1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR CIAN, RENDIMIENTO 1400, NO. PARTE CF401A.	$ 1,000.00	$ 1,000.00
1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR MAGENTA, RENDIMIENTO 1400, NO. PARTE CF403A.	$ 1,000.00	$ 1,000.00

1	PIEZA	CARTUCHO MARCA HP, NO. 201, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1500, NO. PARTE CF400A.	$ 950.00	$ 950.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 410, COLOR AMARILLO, RENDIMIENTO 2300, NO. PARTE CF412A.	$1,880.00	$1,880.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 410, COLOR CIAN, RENDIMIENTO 2300, NO. PARTE CF411A.	$1,880.00	$1,880.00
1	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 410, COLOR MAGENTA, RENDIMIENTO 2300, NO. PARTE CF413A.	$1,880.00	$1,880.00
2	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 410, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 2300, NO. PARTE CF410A.	$ 1,400.00	$ 2,800.00
3	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 81A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10500, NO. PARTE CF281A.	$ 2,785.00	$ 8,355.00
5	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 87A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 9000, NO. PARTE CF287A.	$ 3,500.00	$ 17,500.00
10	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 26A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3100, NO. PARTE CF226A.	$ 1,850.00	$18,500.00
22	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 55A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 6000, NO. PARTE CE255A.	$ 2,345.00	$ 51,590.00
7	PIEZA	TONER MARCA HP, NO. 90A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10000, NO. PARTE CE390A.	$ 2,000.00	$ 14,000.00
400	PAQUETE	PAPEL BOND BLANCO T/ CARTA (21.6 X 27.90 CM). BLANCURA MIN. 89% GRAMAJE 75 GR. DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS.	$ 60.25	$ 24,100.00
			Subtotal	**$148,885.00**
			16 % I.V.A.	**$23,821.60**
			Total	**$172,706.60**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato con **I.V.A. incluido** es de **$172,706.60 (Son: Ciento setenta y dos mil setecientos seis pesos 60/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **10 días hábiles, posteriores a la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo

20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas ubicada en: Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, Col. Centro, Palacio de Gobierno 1er. Piso, Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 2 de julio de 2019.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul
En Rep. de Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Directas Estatales